



Riohacha, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00073-00. PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALVARO MANUEL MENDOZA AREVALO C.C N° 17.806.186
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2

Vencido el término de traslado de la demanda, esta Agencia Judicial,

ORDENA:

1. Téngase por contestada la demanda por el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2.
2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase personería al doctor DAIRO ACOSTA IGUARAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.083.495 y tarjeta profesional N° 115.460 del C.S. de la J., como apoderado del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
3. Como quiera que se observa que con la contestación la parte demandada DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA., propusieron excepciones de mérito, manténgase el escrito en secretaría a disposición de las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 – 110 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f599ca86f80530cbeef98b8a69f1dfbd920b49c3befdcf0aaac60920058915**

Documento generado en 25/09/2023 10:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>